

A continuación se inserta la traducción al castellano de las bases específicas que regirán el funcionamiento del programa de alimentos municipal (PAM-2016) aprobadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de Nigrán celebrada el 31 de marzo de 2016.

En caso de alguna discrepancia entre el texto original en gallego y el texto traducido al castellano, prevalecerá el primero.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS MUNICIPAL (PAM – 2016)

Las presentes bases específicas, que regirán el funcionamiento del Programa Municipal de Alimentos (PAM) para el año 2016, estarán sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LXS), a la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia (LSG), y al Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba el reglamento que desarrolla la dicha ley.

1. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

El Ayuntamiento de Nigrán, asumiendo las competencias reconocidas en el artículo 25.2,y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 80.2,k de la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, de acuerdo con los artículos 4 y 8.3 de la Ley 13/2008 de él 3 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, procede a dictar las bases por las que se regirá en el año 2016 el Programa de Alimentos Municipal (PAM).

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

El Programa de Alimentos Municipal (PAM) tiene por objeto la cobertura de las necesidades básicas de mantenimiento de aquellas personas empadronadas y residentes en el Ayuntamiento de Nigrán que se encuentren en situación de exclusión social debido a su precariedad económica o carencia de ingresos, de manera que se garantice la cobertura de unos mínimos de subsistencia a la unidad de convivencia. Asimismo, constituye una medida excepcional y urgente ante situaciones carenciales de gran necesidad.

3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán beneficiarse del PAM personas individuales o unidades de convivencia. Se entenderá por unidad de convivencia a la formada por personas que habitan en el mismo domicilio.

4. REQUISITOS

1. Ser mayor de edad o menor emancipada/o.
2. Estar empadronado/da y tener residencia efectiva en el ayuntamiento de Nigrán con una antelación mínima de 3 meses en el momento de la solicitud.
3. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social, según lo establecido en las presentes bases.

5. CÓMPUTO DE INGRESOS

Para poder beneficiarse del PAM, los ingresos económicos de las unidades de convivencia en función del número de miembros de las mismas no podrán superar en ningún caso los límites

establecidos en la siguiente tabla:

1 miembro	532,51€/mes
2 miembros.....	665,64 €/mes
3 miembros.....	798,77€/mes
4 miembros.....	985,15€/mes
5 miembros.....	1171,53 €/mes
6 miembros.....	1384,53 €/mes
7 miembros.....	1597,53 €/mes
8 miembros.....	1840,53 €/mes
9 miembros.....	2023,53 €/mes
10 miembros.....	2236,53 €/mes

Asimismo, tampoco podrán beneficiarse del PAM aquellas unidades de convivencia que tengan rendimientos patrimoniales, dinero a plazo fijo, acciones, etc o saldos en cuenta bancaria superiores a 2.000€.

6. DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

1. Para determinar los ingresos por debajo de los cuales podrá procederse al reconocimiento de las ayudas se tendrán en cuenta los ingresos de toda la unidad de convivencia.
2. La renta per cápita de la unidad de convivencia se obtiene de la diferencia entre los recursos de la unidad de convivencia y los gastos deducibles, dividido entre el número de integrantes de la unidad de convivencia.
3. Se computarán como recursos de la unidad de convivencia la totalidad de los ingresos líquidos que se obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, renta, prestaciones o cualquier otra, en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

En el caso de existencia de recursos dinerarios depositados en cuentas bancarias, se tendrán en cuenta los intereses retribuidos y se computarán al mismo tiempo el 100% de la cantidad depositada. Asimismo se tendrá en cuenta el saldo medio das cuentas corrientes de toda la unidad de convivencia.

Por su parte, serán gastos deducibles los alquileres e hipoteca de la vivienda, hasta 300 euros al mes.

5. PRESUPUESTO

Las ayudas a acercar se obtienen por el Ayuntamiento a través de donaciones por diferentes entidades sociales, personas físicas, o bien mediante adquisición directa por parte del Ayuntamiento, de manera que la concesión de ayudas estará vinculada a la disponibilidad de productos.

En caso de que el Ayuntamiento deba adquirir productos para dotar al PAM, se acudirá a la partida 231 2269903 del Presupuesto General para 2016, dotada con un importe de 30.000 euros, con el concepto “gastos diversos servicios sociales”.

6. TIPOS DE AYUDAS

Las ayudas consistirán en la entrega de lotes de productos alimenticios básicos, suministrados

previamente por donación de diferentes entidades sociales, personas físicas o por dotación del propio Ayuntamiento.

Los lotes se compondrán principalmente de productos no perecederos y productos higiénicos y, ocasionalmente, de productos frescos.

7. GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS MUNICIPALES

El personal técnico de los servicios sociales municipales será el encargado de las siguientes tareas:

Recepción de los productos.

Gestión del stock.

Control de las entradas y salidas de productos.

Asignación y reparto de los lotes

Determinación del contenido de los lotes y de las cantidades de los mismos por unidad de convivencia.

Control de las caducidades.

Realización de inventarios.

Higiene del local y de los productos.

Gestión de entregas.

Elaboración de informes.

Los servicios sociales municipales podrán contar con personal voluntario para la elaboración de los lotes, facilitando previamente al voluntario plantillas con la composición de cada lote.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes para beneficiarse del PAM se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Las solicitudes se presentarán cumplimentando el modelo que se incorpora (ANEXO I), firmando autorización y consentimiento para recaudar los documentos que obren en esta u otras Administraciones, así como la información adicional que se considera necesaria para completar el expediente dirigiéndose a los órganos públicos o privados competentes, o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de petición se mantendrá abierto durante el ejercicio 2016, sujeto, en todo caso, a la dotación de existencias de la que se disponga en cada momento.

4. Junto con la solicitud se acercará la siguiente documentación (en original y copia) de todos los miembros de la familia.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero/a relativa su residencia legal en España de toda la unidad de convivencia.

b) Fotocopia del libro de familia o documentos acreditativos de acogimientos o tutela.

c) Fotocopia de la declaración de I.R.P.F del año corriente o del anterior dependiendo de la fecha

de la solicitud. En el caso de no estar obligado/a presentarla, certificación negativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

d) Certificación actual de haber emitida por la empresa/s o nóminas. En su defecto se acercará justificación de ingresos de los últimos 6 meses, de cada uno de los componentes de la unidad de convivencia mayores de 16 años, tanto que sus ingresos tengan carácter regular como irregular.y)

e)Certificaciones actuales de pensiones, prestaciones o subsidios expedidos por los organismos correspondientes: INEM, Seguridad Social , Xunta de Galicia, de cada uno de los componentes de la unidad de convivencia.

f) En los casos en los que no se pueda acreditar documentalmente los ingresos de la unidad de convivencia, se recaudará la declaración responsable sobre ellos (declaración jurada).

g) Certificado de discapacidad y/o dependencia si fuera el caso.

h) Título de familia numerosa.

i) Vida laboral de los mayores de 16 años.

j) Convenio regulador sobre guardia y custodia de los menores y pensión de alimentos.

k) Contrato de alquiler o último recibo de la hipoteca.

l) Denuncia por maltrato o violencia de género o doméstico, si fuera el caso.

m) Extracto de movimientos de todas las cuentas bancarias de todas las personas que integran la unidad de convivencia, correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores al planteamiento de la solicitud.

9. TRAMITACIÓN

1. La tramitación de estas ayudas se realizará por los servicios sociales municipales.

2. Se atenderán a todos los solicitantes por orden de menor a mayor renta per cápita hasta agotar los alimentos determinados para cada reparto. En función de la dicha renta per cápita y de los kilos de alimentos que consten en stock se elaborarán los correspondientes lotes para las familias.

3. Con el fin de establecer el orden de atención, los servicios sociales municipales darán prioridad a las unidades de convivencia solicitantes en las que residan menores a cargo. Se tendrán igualmente en cuenta los signos externos de riqueza, la economía sumergida o cualquiera otro aspecto que pueda resultar relevante.

4. La entrega de los lotes será realizada por parte del personal de los servicios sociales municipales, debiendo el receptor presentar en el registro general municipal un justificante de la recepción de la

ayuda.

10. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas del PAM tendrán los siguientes deberes:

- a) Destinarán la ayuda para la finalidad para la que fue concedida.
- b) No podrán recibir ayuda para la misma finalidad por parte de ninguna otra entidad, ONG, etc.
- c) No renunciarán sin causa justificada a los programas de comedor social.
- d) No podrán comerciar con la ayuda recibida.
- e) La unidad de convivencia tendrá el deber de aceptar, si los servicios sociales municipales así lo consideran, un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes a la mejora de la integración personal, familiar, social y laboral.
- f) Facilitarán al personal municipal la información requerida, y nunca falsearán u ocultarán datos o documentos necesarios para la participación en el PAM.

11. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS

Los servicios sociales municipales llevarán a cabo el seguimiento de la situación de necesidad protegida por las ayudas, así como el destino dado a las mismas; y podrán solicitarle a los/las beneficiarios/as la información o documentación necesaria para el ejercicio de la dicha función de forma idónea.

12. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La falsedad u ocultación de los datos o documentos acercados por el/la beneficiario/a de la ayuda, o el incumplimiento de los deberes recogidos en la base anterior, conllevará la prohibición de beneficiarse del PAM por un período de 1 año.

El incumplimiento de estos deberes o, en general, de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, dará lugar a suspensión o extinción de la ayuda.

13. VIGENCIA

Las presentes bases estarán vigentes durante todo el año 2016.

ANEXO I
PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTOS

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Ingresos/Procedencia:

Dirección:

Teléfono:

CONVIVIENTES

Nombre y apellidos	DNI	F.Nacimiento	Parentesco	Ingresos/Procedencia

Alquiler: Si No Importe:

Hipoteca: Si No Importe:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los miembros de la unidad de convivencia están empadronados en el Ayuntamiento de Nigrán.
2. Que no reciben ayudas de alimentos por parte de otros organismos, entidades o Administraciones públicas, entidades de carácter privado, benéficas o asistenciales.
3. Que no venderán los alimentos recibidos, ya que son para su unidad de convivencia.
4. Que comunicarán a los servicios sociales municipales cualquier variación de su situación sociofamiliar y económica que puedan modificar las circunstancias expuestas en esta solicitud.
5. Que permitirán y facilitarán la actuación de los servicios sociales municipales para evaluar su situación sociofamiliar, realizar seguimiento y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

SOLICITA,

Que se incluya a la unidad de convivencia en el Programa Municipal de Alimentos.

Nigrán, de de .

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NIGRÁN